

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXIV.

ABRIL 24 DE 1901.

NUM. 31.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad, y en los distritos en las Administraciones de Rentas.

VARIAS NOTICIAS.

Horas de despacho del Sr. Gobernador.

Para lo sucesivo serán:

De 9 á 11 h. 30 m. A. M. audiencia al público.

De 11 h. 30 m. A. M. á 1 h. P. M. acuerdo con el Sr. Secretario General.

Libros y útiles.

En cantidad suficiente se han remitido hoy para todas las escuelas oficiales del Distrito de Ixmiquilpan.

Demente.

Se encuentra en el Hospital civil de esta ciudad y va á ser trasladada al de dementes de México, una mujer atacada de enagenación mental, cuyo nombre es María Ventura Múgica.

Para las fuerzas de Seguridad pública del Estado.

Se han comprado veinte sombreros para los individuos de caballería, cuyo valor es de \$ 174 00; y de la Casa Pombo, de México, doscientos cincuenta chaquetines y doscientos cincuenta pantalones de dril, por valor de \$ 1,000 00.

Registro Civil.

MOVIMIENTO habido en el Municipio de Pachuca, del 15 al 21 del presente mes.

Se han presentado para contraer matrimonio: Justo Hernández y Jesús Romero, José E. Hernández y Belém García, Manuel Téllez Espínola é Isaura García, Cornelio Estrada y Francisca Valera.

Matrimonios efectuados 1. Nacimientos registrados 2. Defunciones 68.

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.—Novillos 98. Vacas 3. Carneros 96 Ovejas 45. Chivos 157. Cerdos 90.

Animales incinerados en el Horno de Cremación.—Caballos 19. Mulas 1.

Obras materiales.—Empedrado en la plaza de la Constitución 114 metros. Mampostería que se hizo en el puente de la 1.^a calle de Arista 20 metros.

Niños vacunados.—Hombres 30. Mujeres 17.

Movimiento de caudales municipales.

Ingresos y Egresos habidos en las Tesorerías Municipales de los Distritos de Apam, Huejutla, Jacala y Metztlán, durante el mes de Marzo próximo pasado:

Apam.—Ingresos \$ 1,175.36 cs. Egresos \$ 995.39 cs. Existencia \$ 179.97 cs.

Tepeapulco.—Ingresos \$ 335.98 cs. Egresos \$ 326.85 cs. Existencia \$ 9.13 cs.

Huejutla.—Ingresos \$ 1,001.15 cs. Egresos \$ 721.48 cs. Existencia \$ 279.67 cs.

Huautla.—Ingresos \$ 170.39 cs. Egresos \$ 170.23 cs. Existencia \$ 0.16 cs.

Huazalingo.—Ingresos \$ 139.17 cs. Egresos \$ 123.83 cs. Existencia \$ 15.34 cs.

Orizatlán.—Ingresos \$ 301.24 cs. Egresos \$ 189.63 cs. Existencia \$ 111.61 cs.

Tlanchinol.—Ingresos \$ 163.60 cs. Egresos \$ 163.60 cs. Igual á 00.

Xochiatipan.—Ingresos \$ 320.33 cs. Egresos \$ 167.27 cs. Existencia \$ 153.06 cs.

Yahualica.—Ingresos \$ 1,460.65 cs. Egresos \$ 286.38 cs. Existencia \$ 1,174.27 cs.

Jacala.—Ingresos \$ 190.40 cs. Egresos \$ 190.40 cs. Igual á 00.

Chapulhuacán.—Ingresos \$ 359.21 cs. Egresos \$ 344.09 cs. Existencia \$ 15.12 cs.

Misión.—Ingresos \$ 37.56 cs. Egresos \$ 37.56 cs. Igual á 00.

Pacula.—Ingresos \$ 60.89 cs. Egresos \$ 60.89 cs. Igual á 00.

Pisaflores.—Ingresos \$ 294.27 cs. Egresos \$ 147.29 cs. Existencia \$ 146.98 cs.

Metztitlán.—Ingresos \$ 795.02 cs. Egresos \$ 795.02 cs. Igual á 00.

Itzacoyotla.—Ingresos \$ 54.72 cs. Egresos \$ 54.72cs. Igual á 00.

Metzquititlán.—Ingresos \$ 591.74 cs. Egresos \$ 223.84 cs. Existencia \$ 367.90 cs.

COMERCIO INTERIOR.

ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz, hectómetro, \$4.50 cs. frijol, hectómetro, \$4.50 cs. garbanzo, hectómetro, \$7.50 cs. cebada, hectómetro \$3.50 cs. piloncillo, kilo, \$0.10 cs. café, kilo, \$0.54 cs., harina, kilo, \$0.18 cs. sebo, kilo \$0.62 cs. manteca, kilo, \$0.62 cs., carne de res, kilo, \$0.40 cs. sal, kilo, \$0.11 cs. arroz, kilo, \$0.26 cs. chile ancho, kilo, \$0.56 cs. chile pasilla, kilo, \$0.60 cs. carne de carnero, kilo \$0.32 cs., id. de cerdo, kilo \$0.32 cs. chile mulato, kilo \$0.50 cs. chilpotle, kilo \$0.75 cs.

METZTITLAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz hectómetro \$3.50 cs., frijol \$4.50 cs., arvejón \$4.00 cs., carne de res kilo \$0.26 cs., de cerdo \$0.31 cs., de manteca \$0.50 cs., piloncillo \$0.18 cs., chile ancho \$0.50 cs., azúcar, \$0.26 cs., arroz, \$0.26 cs.,

Gobierno del Estado.

XVII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION DEL DIA 11 DE ABRIL DE 1901.

Presidencia del vice C. Sánchez Mejorada.

Presentes los CC. Diputados Blancas, Blásquez, Durán, González, Lara y Revilla, se abrió la sesión á las diez y media de la mañana; y leída el acta de la de ayer, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con los documentos siguientes:

Oficio de la Secretaría general del Gobierno del Estado, fecha 9 del corriente, en que avisa que el C. Gobernador quedó impuesto de que esta Legislatura señaló nuevamente el próximo día 13, para la discusión del proyecto de reformas al Código de procedimientos civiles.—A su expediente.

Dictamen de la comisión de poderes, que dice:

«II. Legislatura.—La comisión de poderes ha visto la iniciativa que el Ejecutivo del Estado, por conducto de su Secretaría general, presentó á la Cámara en la sesión del día de ayer; y cuya parte final se refiere á que se convoque al distrito electoral número 8 para elección extraordinaria de Diputado suplente, por razón del sentido fallecimiento del C. Jesús Arias, quien desempeñaba este encargo popular.

«Bastan y fundan por sí solos, los razonamientos del Ejecutivo, para que la comisión no tenga en el caso nada que agregar; y por ello acepta en todas sus partes la iniciativa á que se ha hecho referencia, suplicando a la Cámara se sirva concederle un voto aprobatorio, previa dispensa de trámites, por ser el asunto de obvia resolución.—Eduardo Fernández.—Lamberto Revilla.»

Preguntada la Cámara, si como lo solicitan los signatarios del dictamen, se dispensaban los trámites; y habiendo sido la respuesta afirmativa, por unanimidad, se puso á discusión en lo general el proyecto de decreto, y sin ella, se declaró con lugar á votar.

Puestos al debate en lo particular los dos artículos que contiene, por su orden, y también por unanimidad, se declararon con lugar á votar, mandándose pasar al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

El C. Secretario general, que estuvo presente en la sesión, pidió la palabra, y concedida, dijo: que el C. Gobernador no tiene observación ninguna que hacer, y renuncia el término que la ley le concede.

En tal virtud, se procedió á la votación definitiva del proyecto de decreto, habiéndose aprobado por la unanimidad de los CC. Diputados presentes en la sesión, pasando los antecedentes por disposición de la mesa, á la comisión de corrección de estilo.

Esta comisión presentó la minuta del tenor siguiente:

«Decreto núm. 783 —La XVII Legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

«Artículo 1.º Se convoca á los habitantes del Distrito núm. 8 á elección extraordinaria de Diputado suplente á la propia Legislatura.

«Art. 2.º Esta elección se verificará el último domingo del presente mes, con sujeción á la Ley núm. 672.

«Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento, etc.—Miguel Lara.—Joaquín González.»

Se puso á discusión, y no habiendo quien pidiera la palabra, se aprobó en votación económica; levantándose la sesión, por no haber en cartera ningún otro asunto con que dar cuenta.—Carlos Sánchez Mejorada, diputado presidente.—Miguel Lara, diputado secretario.—Lamberto Revilla, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Abril 12 de 1901.—Julio Armiño, oficial mayor.

SESION DEL DIA 12 DE ABRIL DE 1901.

Presidencia del vice C. Sánchez Mejorada.

Con asistencia de los CC. Diputados Blancas, Blásquez, Fernández, González, Lara y Revilla, se abrió la sesión á las diez y tres cuartos de la mañana; y dada lectura al acta de la anterior, sin discusión fué aprobada.

La Secretaría dió cuenta con los documentos siguientes:

Comunicación de la Legislatura del Estado de Tabasco, fecha 29 del pasado Marzo, contestando de enterado de que esta Cámara aprobó la reforma del artículo 27 de la Constitución federal en los mismos términos acordados por el Congreso de la Unión.—A su expediente.

La Legislatura del Estado de Oaxaca, Diputación permanente de Coahuila, Gobierno de Durango y Tribunal superior de Justicia de Querétaro, contestan de enterado con sentimiento de que el día 28 del pasado Marzo, falleció el Señor Don Jesús Arias, Diputado suplente que fué á esta Honorable Cámara.—Al archivo.

Dictamen de la Comisión de hacienda, relativo al escrito presentado por la Señora Virginia Barragán viuda del coronel Don Manuel Ruperto Hernández, en el que solicita una pensión para ella ó para sus menores hijos.—Primera lectura.

Se levantó la sesión.—Carlos Sánchez Mejorada, diputado presidente.—Miguel Lara, diputado secretario.—Lamberto Revilla, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Abril 13 de 1901.—Julio Armiño, Oficial mayor.

SESION DEL DIA 13 DE ABRIL DE 1901.

Presidencia del vice C. Sánchez Mejorada.

Estando presentes los CC. Diputados Blancas, Blásquez, Durán, Fernández, González, Lara y Revilla, se abrió la sesión á las once de la mañana.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Secretaría dió cuenta con los documentos siguientes:

Comunicación de la general del Gobierno del Estado, fecha 11 del corriente, en la que acusa recibo del decreto núm. 783, por el cual se convoca á los habitantes del Distrito de Tula, para elección extraordinaria de Diputado suplente á esta II. Cámara.—A su expediente.

Las Legislaturas de Michoacán y Aguascalientes, participan haber aprobado la reforma al artículo 27 de la Constitución federal en los términos en que lo fué por el Congreso de la Unión.—De enterado y á su expediente.

La Legislatura del Estado de Tlaxcala, el Gobierno de Chihuahua y el Tribunal Superior de Justicia de Puebla, contestan de enterado con sentimiento de que falleció el Sr. D. Jesús Arias, Diputado suplente que fué de esta Legislatura.—Al archivo.

Dictamen de la comisión de hacienda, relativo al escrito de Don Mucio Ontiveros, solicitando una pensión para su señora madre y sus tres pequeños hijos, en virtud de los servicios que prestó en la Secretaría de la primera Sala del Tribunal Superior, desde el año de 1879.—Primera lectura.

La Secretaría, conforme á lo dispuesto en el art. 122 del reglamento de debates, dió lectura á los antecedentes que constan en el expediente núm. 38, y que contiene la iniciativa sobre reformas al Código de procedimientos civiles, para que sean dirigidos los negocios por abogados; y como en virtud del último trámite, dado por la mesa el día 8 del corriente, fué señalado el día de hoy para la discusión del asunto relativo, se pusieron al debate, en lo general, los dos artículos que contiene el referido proyecto.

El C. Durán concedido que le fué el uso de la palabra, manifestó: que como el personal de la comisión que formuló el dictamen que está á discusión, es distinto del que forma la actual Comisión de justicia, ésta no se considera obligada á

apoyar y sostener el mismo dictámen, por no estar conforme con la iniciativa materia del proyecto de ley que se propone; pues le parece inconveniente y hasta inconstitucional el proyecto, toda vez que aparte de ser ineficaz al fin ostensible de extirpar la nociva intervención de los agentes intrusos en las gestiones judiciales, ataca en el fondo derechos y libertades que la Constitución garantiza ó impone una traba á los individuos que tengan necesidad de ocurrir á los tribunales en demanda de justicia, cuya administración debe ser expedita según la misma Constitución general. Adujo otras consideraciones para fundar los conceptos emitidos y concluyó diciendo, que con lo expuesto queda explicado el sentir de la Comisión en cuanto al asunto que se está discutiendo y consignada la razón de su voto que dará en el sentido de que el dictámen sea desechado.

El C. Diputado González previa la concesión de la palabra, dijo: que en su concepto, está H. Legislatura no debe aprobar la iniciativa de que se trata, por las razones siguientes: Entraña en cierta forma un ataque á la libertad de trabajo garantizada por la Constitución general de la República: Restringe sin motivo el derecho que todos los ciudadanos tienen de confiar las gestiones de sus negocios á las personas que mayor confianza les inspiren; y es innecesaria porque existiendo como existe una disposición en el Código de procedimientos civiles, á virtud de la cual en las costas que se cobren en los juicios, no se incluyan honorarios que no hubieran sido devengados por perito titulado, por la aplicación de ese precepto resulta que á los terceros interesados en los juicios, ningún perjuicio les viene con la intervención en los negocios, de los llamados tinterillos; á los que, solo les pagará el que los ocupe con pleno conocimiento de su calidad, y de que no podrán reembolsarse de las cantidades que les ministren. Amplió estos razonamientos, terminando por pedir al Congreso que, si los estima fundados, deseche por su voto negativo la iniciativa que se discute.

El C. Lic. Luis Hernández, pidió la palabra y dijo: Que en el sentir del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuya representación trae al Congreso en el presente debate, no debe votarse la ley á que él se refiere, porque si bien en el fondo entraña algo como un remedio que se quiso buscar para corregir un mal inveterado, este remedio estaba previsto ya por leyes anteriores, como se significa muy textualmente en el artículo 136 del Código de procedimientos civiles. Que ese precepto terminantemente indica, cuáles son los casos en que las costas judiciales deben ser satisfechas y por quién; y así saldrían sobrando las prevenciones que pretende establecer el proyecto de decreto en cuya discusión se ocupa hoy el Congreso. Que á mayor abundamiento debe advertir que de los quince distritos que forman la Entidad federativa del Estado, según datos estadísticos y fehacientes, con excepción de los de Pachuca y Tulancingo, ninguno es aquél en que residan más de tres abogados; y así pues, la ley, en el caso de expedirse, sería por decirlo así especial y privativa, cosa que no deben tener en consideración los legisladores al decretarlas. Expuso algunos otros argumentos en pró, concluyendo por pedir al Congreso tenga á bien desechar el proyecto de que se trata.

Como nadie más hiciera uso de la palabra, la Secretaría preguntó, si el asunto estaba suficientemente discutido; y habiéndose contestado afirmativamente mediante votación económica, desde luego preguntó si había lugar á votar en lo general el proyecto de que se trata, contestando la Cámara también en la misma forma de votación, en sentido negativo. Interrogada si volvía á la Comisión resolvió por la negativa.

En esta virtud, el C. Presidente declaró desechado el proyecto, y levantó la sesión.—*Carlos Sánchez Mejorada*, diputado presidente.—*Miguel Lara*, diputado secretario.—*Lamberto Revilla*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Abril 16 de 1901.—*Julio Armiño*, oficial mayor.

Gobierno General.

Reglamento de Administración Militar en tiempo de Guerra.

(CONTINÚA.)

El Pagador respectivo propondrá al General en jefe la pena pecuniaria que haya de aplicarse al contratista cuando, por falta de medios para proveerse de los efectos necesarios, las tropas tengan que aceptar los que él entregue, aunque no sean de la calidad convenida.

La remuneración de los peritos y los demás gastos que se originen, los pagará el contratista, ó la Proveduría, según á quien fuere adverso el fallo de la comisión; pero sólo se obligará al pago á los Proveedores ó sus subalternos, si hubieren obrado con malicia.

Art. 36. Las multas á los contratistas, sólo podrán ser reducidas ó condonadas por el General en jefe. Esas penas serán propuestas, como se ha dicho, por los respectivos Pagadores, y las impondrá el General en jefe, dando cuenta á la Secretaría de Guerra.

Art. 37. Si por retardo en las entregas de efectos ó por no reemplazarlos oportunamente, las tropas se vieren obligadas á procurarse subsistencias, éstas serán por cuenta del contratista, á quien se retendrá de su depósito de garantía ó de las sumas que le deba el Gobierno; el importe de los gastos originados por falta de cumplimiento de su contrato.

Art. 38. Si un contratista diere lugar á quejas frecuentes y justificadas, el General en jefe puede declarar la caducidad del contrato, sin conceder indemnización alguna.

Art. 39. Serán consignados á los Tribunales militares, los contratistas que se hicieren culpables de fraudes, falsificación de efectos de consumo ó cualquiera otro delito que afecte los intereses del Erario, ó la eficacia de las operaciones del Ejército.

Art. 40. Los pagos á los contratistas se harán por la Caja de la unidad constituida, si ésta hubiere hecho el pedido.

Art. 41. En caso de que algún cuerpo se encuentre destacado, ó no pueda, por cualquiera circunstancia, recibir de la proveduría las existencias necesarias, las adquirirá por compra en la forma en que se ejecuta en tiempo de paz.

Alojamientos.

Art. 42. El General en jefe ó el Jefe de Estado Mayor avisará, lo más pronto que fuere posible, á las autoridades civiles, la llegada de las tropas que deban alojar, indicándoles al mismo tiempo la manera con que deban proporcionar los alojamientos.

Art. 43. Luego que las autoridades reciban el aviso, dictarán las providencias necesarias, de conformidad con la última parte del artículo anterior; y aunque no reciban ese aviso previo, están obligadas á proporcionar alojamiento á jefes, oficiales y tropas, conforme á las indicaciones del Jefe que las mande ó del Jefe de Estado Mayor.

Art. 44. Los Jefes y oficiales cuidarán en toda circunstancia y bajo su responsabilidad personal, de que al desocupar un alojamiento se deje en buen estado. Los deterioros que resulten con motivo de mal uso, serán reparados por cuenta de sus autores, y si éstos no fueren conocidos, por cuenta del Jefe de las tropas que hubieren ocupado el local.

Transportes.

Art. 45. Los Ayuntamientos están obligados á proveer,

con derecho á indemnización y luego que para ello fueren requeridos, los transportes militares necesarios, conforme á los medios de que puedan disponer.

Art. 46. Las autoridades civiles de un territorio ocupado por tropas, vigilarán que los puentes y caminos se conserven en buen estado, á fin de facilitar en cuanto sea posible los movimientos y transportes de guerra. Ejecutarán sin retardo las órdenes que al efecto se les comuniquen por las autoridades militares, llamando al trabajo, si fuere preciso, á todos los hombres válidos de su jurisdicción.

(Continuará.)

Seccion de Avisos.

LA MUJER SANA.

Aparto de toda cuestión de forma ó facciones, tiene un atractivo que lo es propio. La frescura de sus mejillas, la elasticidad de su paso, el timbre de su voz, su goce de la vida—todos estos forman atractivos para todo el mundo. Maravillosa y valiosa como es, la salud no es cosa tan difícil de lograr, como creen algunos desanimados. La mayor parte de las afecciones femeniles, proceden de sangre impura, nutrición defectuosa y baja vitalidad. La ciencia moderna proporciona el remedio que mejor éxito ha dado para tal condición, la

PREPARACION DE WAMPOLE.

Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceito de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfito Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Tomada antes del alimento, mejora el apetito, crea grasa, renueva la vitalidad, enriquece la sangre y cura esas debilidades peculiares al sexo, que son el verdadero origen de su malestar. Es un consuelo para las esposas cansadas, las madres que están criando, y las niñas en su desarrollo. Imparte color á las caras pálidas y robustece los pechos hundidos. En una palabra, nutre y desarrolla todo el cuerpo y causa una agradable sorpresa á los debilitados, desalentados y descorazonados pacientes. "El Dr. José M. Guijosa dice: He empleado su preparación en una Señorita que presentaba algunos síntomas inquietantes en el aparato respiratorio y desde el primer frasco comenzó á notarse alivio marcado, habiendo desaparecido toda huella de enfermedad al terminar el sexto frasco. Me llamó sobre todo la atención el gusto con que esta Señorita tomaba la mencionada preparación, no sucediendo así con las otras similares, hacia las cuales manifestaba y manifiesta una repugnancia extrema." Basta una botella para convencerse. Su acción no es lenta ni insegura. La logítima dá resultados desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en todas las Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Recibido, Julio 10 de 1899.—*Quiroz*.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 30 de Junio de 1901.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

En los autos del juicio ejecutivo sobre pesos, seguido por Don Pantaleón Jurado contra Don Lorenzo Alarcón, el Juez de lo Civil Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, ha mandado que se remate en subasta pública una paila y una finca embargadas con motivo de dicho juicio, sita ésta en la 2ª calle de Galeana de esta ciudad, contigua á la casa número 38 y tiene por límites: al Norte y Sur, casas de Don José Rivera; al Oriente, calle cerrada de Galeana y casa del mismo Señor Rivera, y al Poniente, callejón de Porfirio Díaz; siendo el valor de la paila, de \$266.10 es. y de \$3 011.99 es. el de la casa, según el perito Ingeniero Don Benjamín Rubio. El mismo Señor Juez señaló para que se verifique el remate en el local del Juzgado, las diez de la mañana del octavo día útil inmediato posterior á la tercera publicación de los avisos en el "Periódico Oficial" del Estado, aviso que saldrá por tres veces en este periódico, así como en el "Diario del Hogar" de México, de siete en siete días.

Lo que se manda publicar en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 733 del Código de procedimientos civiles.

Pachuca, diecinueve de Abril de mil novecientos uno.—*Amador Castañeda*, Srio. 24—1°—8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 22 de 1901.—Recibido, Abril 22 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

AVISO.

El Sr. Lic. José E. de la Peña y Unanue, Juez de primera Instancia de este Distrito, ha mandado que se convoque á las personas que se crean interesadas, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes testamentarios del Sr. Julián Ramírez, que comenzará á practicarse el quinto día útil siguiente al de la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

En cumplimiento de lo mandado expido el presente para que se publique tres veces seguidas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapan, Abril dieciocho de mil novecientos uno.—El Secretario, *Francisco Limón*. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados Abril 18 de 1901.—Recibido, Abril 23 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE METZQUITLAN.—JUZGADO CONCILIADOR DE METZQUITLAN

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos, debidamente cancelada.

En el juicio intestamentario á bienes del finado Evaristo Romero, vecino que fué del pueblo de Xhoxoteco de este Municipio, el C. Luis Vargas, Juez 1º Conciliador propietario de esta cabecera que conoce de él, por auto de nueve del actual, ha mandado se convoque por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, y en los parajes de costumbre, para que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente útil de la última publicación oficial, se presenten todos los que se crean con derecho á la herencia á deducir el que les corresponda, ya como herederos ó ya como acreedores, advertidos de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar si nó lo hicieren.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial."

Metzquititlán, Abril 13 de 1901.—*Librado Vivanco*, Srío. 3-1

Recaudación de Rentas.—Metzquititlán.—Derechos enterados, Abril 15 de 1901.—Recibido, Abril 20 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.

EDICTO.

En la sección primera del juicio testamentario de Doña Dolores Rubio, obra un auto que en lo conducente dice:

"Jacala, Marzo veintinueve de mil novecientos.—Por estar comprobado..... que los herederos..... Joaquina Vega..... Juan del Rosal y Emilio Rubio..... son vecinos de esta misma cabecera, sin que se sepa de donde lo son Bernarda, Victoriano, Juan, Delfina, Aurelia, Roberto, Everardo y Ladislao Vega..... Primero: se dá por radicado en este Juzgado, el juicio testamentario de la Sra. Dolores Rubio, vecina que fué de esta población. Segundo: cítese á junta que tendrá lugar en este mismo Juzgado, á las tres de la tarde del siete del próximo mes de Abril, á fin de darse á conocer el albacea nombrado..... Cuarto: hágase saber personalmente á los herederos presentes, y á los ausentes por medio de edictos que se publicarán en esta villa é insertarán por seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" y "Reconstructor" del Estado, nombrándoseles entre tanto, defensor para que los represente mientras comparecen por sí ó por apoderado, al C. Camilo Raigadas de esta vecindad. Así lo decretó el C. Lic. Amador Castañeda, Juez de 1ª Instancia del Distrito, y firmó por ante mí el infrascrito Secretario que Doy fé.—(Firmados) *Amador Castañeda*.—*Franco. Martínez H.*, Srío."

Para conocimiento de los interesados y recordándoles el contenido del artículo 75 del Código de procedimientos Civiles, expido el presente en Jacala, á treinta y uno de Marzo de mil novecientos. Doy fé.—*Franco. Martínez H.*, Srío. 6-2

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Abril 13 de 1901.—Recibido, Abril 18 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.

EDICTO.

En virtud de auto del Juez de 1ª Instancia del Distrito, C. Lic. Manuel Aguirre, se convoca por el presente que se publicará en los lugares de costumbre é insertará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en el "Diario del Hogar" de México, á todos los que bajo cualquier concepto, se consideren con derecho á los bienes del intestado Sr. Juan del Rosal vecino que fué de esta villa, para que comparezcan á deducirlo dentro de los treinta días útiles siguientes al de la última publicación en el primero de dichos periódicos; apercibidos de lo que hubiere lugar.

Jacala, Marzo 8 de 1901.—*Franco. Martínez H.*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Marzo 9 de 1901.—Recibido, Abril 18 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

En los autos del juicio intestamentario del Sr. Guadalupe Angeles vecino que fué de esta villa, el C. Lic. Isaac Rivera Juez de primera Instancia del Distrito que conoce de él por auto de seis del corriente discernió el cargo de tutor y curador definitivos de los menores Juan y Encarnación Angeles respectivamente á los Sres. José Angeles y José Vieyra.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1,714 del Código de procedimientos Civiles y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el presente en la villa de Tula de Allende, á quince de Marzo de mil novecientos uno. Doy fé.—*José A. López*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 18 de 1901.—Recibido, Abril 18 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

DISCERNIMIENTO.

El Sr. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito que conoce del juicio intestamentario de Don Juan Laguna, vecino que fué del pueblo de San Marcos, por auto de treinta de Marzo último, discernió al Sr. Manuel Ortiz el cargo de tutor dativo de los menores mayores de catorce años Juan y Raquel Laguna, y mandó se hagan las publicaciones correspondientes en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar," de México.

En cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado. Tula de Allende, Abril seis de mil novecientos uno.—El Secretario, *Enrique Rivera*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 18 de 1901.—Recibido, Abril 18 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

El Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo Civil de este Distrito, ha mandado se cite á los interesados en la sucesión intestamentaria de Don Secundino Alvarez, á la diligencia de inventario de sus bienes, que principiará á las diez de la mañana del duodécimo día útil inmediato posterior á la última publicación de los edictos en este periódico.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Pachuca, á dieciocho de Abril de mil novecientos uno.—*Amador Castañeda*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 18 de 1901.—Recibido, Abril 19 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

El Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo Civil de este Distrito, ha mandado se cite á todos los que se crean con derecho á la herencia de Don Jesús Arias, para que comparezcan á deducir el que les asista, dentro de treinta días contados desde la última publicación de los avisos en este periódico.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Pachuca, á quince de Abril de mil novecientos uno.—*Amador Castañeda*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 15 de 1901.—Recibido, Abril 15 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO.

En la Sección 2ª del juicio sucesorio del finado Sr. Don Desiderio Dimas, el Sr. Lic. José Corona, Juez de primera Instancia de este Distrito, ha concedido al albacea respectivo todo el término que señala el artículo 1,532 del Código de procedimientos Civiles, para la facción de inventarios, cuya

Diligencia dará principio á las diez de la mañana del quinto día útil siguiente á la publicación del presente edicto, la cual se hará por tres veces consecutivas en los periódicos, "Oficial" del Estado y "Reconstructor Hidalguense" de la ciudad de Pachuca.

Y en cumplimiento de los preceptos legales, expido el presente para su publicación.

Atotonilco el Grande, Marzo 12 de 1901.—*Pedro Partido*, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 13 de 1901.—Recibido, Abril 13 de 1901.—*Quiroz*.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES

HACIENDAS DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.

—*Sociedad Anónima*.—

AVISO.

El Consejo de Administración ha acordado con fecha de hoy el pago del dividendo número sesenta y nueve á razón de un peso por acción, pagadero en México en las Oficinas del Banco de Londres y México y en Pachuca en el Despacho de la Negociación, Plaza de Morelos núm. 1.

Pachuca, 18 de Abril de 1901.—*Jaime Abraham*, Srío.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 19 de 1901.—Recibido, Abril 19 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 11.—El C. Carlos F. de Landero, vecino de esta ciudad, solicita para la Compañía de Real del Monte y Pachuca, las demasías que existen en terreno libre en esta Municipalidad y Distrito, limitadas al Norte, por las minas de Zaragoza y S. Eugenio, al Sur por la de Dolores, al Oriente por la de San Victoriano y al Poniente por la Olvidada. En el terreno que ocupan las expresadas demasías, se pretende explotar metales de plata.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Pedro Rioseco, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Abril 13 de 1901.—*Leopoldo Rosales*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 15 de 1901.—Recibido, Abril 15 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES HACIENDA DE LA LUZ.

—*Sociedad Anónima*.—

AVISO.

En cumplimiento del artículo 40 de los estatutos de esta Compañía, se pone en conocimiento de los Sres. accionistas que la Asamblea General ordinaria citada para el día 30 del corriente á las diez y media a. m. en el despacho de la misma Hacienda en esta ciudad se verificará bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA.

I. Informe del Consejo de Administración.

II. Presentación de cuentas é informe del Comisario.

III. Elección de Comisarios.

Pachuca, Abril 15 de 1901.—Por el Consejo de Administración, *L. Vergara*, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 15 de 1901.—Recibido, Abril 15 de 1901.—*Quiroz*.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA DE HACIENDA.

AVISO.

TERCERA ALMONEDA.

Por disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se rematará al mejor postor el día 20 del próximo mes de Mayo á las diez a. m. en el local de esta Jefatura, el lote P. que posee en el Ex-Convento de San Francisco de esta ciudad la intestamentaria del Sr. D. Manuel Cravioto, en la cantidad de \$1,724.85 cs. quedando hecha la deducción de un segundo 10 p^o, y advirtiéndose que queda excluida de remate la construcción que se halla en dicho lote.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, para que las personas que deseén hacer postura se presenten el día y hora designados, provistos del papel de abono correspondiente.

Pachuca, Abril 20 de 1901.—El Jefe de Hacienda, *Jesús M. Fraustro*. 3—1

Recibido, Abril 22 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

PRIMERA Y ÚNICA ALMONEDA.

El día 2 de Mayo próximo entrante, á las cuatro de la tarde, se verificará en el local de esta oficina, el remate de los bienes que á continuación se expresan, embargados al Sr. Pedro Delgado por adeudo de contribuciones:

Once pieles de charol del país, fabricadas en el establecimiento industrial "La Nacional" de la capital de México, á \$4.00 cuatro pesos cada una.....\$ 44 00

Para las posturas servirá de base el precio de cuarenta y cuatro pesos en que constan valorizadas dichas pieles y solo serán admisibles las que cubran por lo menos, las tres cuartas partes de ese valor, en la inteligencia de que el pago deberá hacerse al contado.

Pachuca, 22 de Abril de 1901.—*Vicente Madrid*. 3—1

Recibido, Abril 22 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE TULA.

AVISO.

El C. Pedro H. Lozano, vecino de Atitalaquia en este Distrito, ha denunciado ante esta Jefatura, conforme á la Ley de 25 de Junio de 1856, una faja de terreno ubicada en la plaza principal del mismo lugar, siendo su superficie trece haras y sus linderos: por el Sur, con propiedad de Antonio Navarro; por el Norte, con la plaza citada; y por el Oriente, con una calle. El valor es el de \$ 10.00 cs.—Y habiéndose admitido al interesado el denuncia de que se trata sin perjuicio de tercero que mejor derecho alegue, se pone en conocimiento del público por medio del presente aviso que se publicará cuatro veces de quince en quince días en el "Periódico Oficial" del Estado y lugares acostumbrados.

Tula de Allende, Marzo 25 de 1901.—*Feliciano Sánchez Mejorada*.—*Fernando R. Magos*, Srío. 8—24—8—24

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Marzo 28 de 1901.—Recibido, Abril 4 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

SEGUNDA ALMONEDA.

El día 25 del presente mes, á las diez de la mañana, se rematarán al mejor postor en el local de esta Oficina, una casa y solar situados en el pueblo de Zerezo de este Muni-

pio, embargados al Sr Encarnación Flores para hacer efectivo un adeudo por contribuciones.

Para el remate servirá de base el precio de \$135.00 es. ciento treinta y cinco pesos, hechas ya las deducciones legales sobre el valor del empadronamiento de esos bienes, y las posturas que se hagan y sean de admitirse conforme a la ley, deberán ser abonadas ó en efectivo, con depósito que se constituirá en la Caja de esta propia Oficina.

Pachuca, 17 de Abril de 1901.—Vicente Madrid. 2—2

Recibido, Abril 17 de 1901.—Quiroz.

Una Gran Lucha.

Para romper las ligaduras del mal, Limpiar el sistema de los venenos.

Arrojar las impurezas venéreas, Restablecerse del tratamiento mercurial.

Un Encadenamiento de Enfermedades.

Aquí van algunos de los eslabones: Inapetencia, dolor de cabeza, nerviosidad, honda depresión de ánimo, debilidad general, diviesos, infección de la sangre, enfermedades cutáneas y centenares de dolores y males.

La Sangre Impura es la Causa.

Estais padeciendo hoy porque tenéis la sangre viciada. No hay que dudarlo. Con la sangre impura nada marcha bien. La vida llega á ser una carga pesada y vuestros padecimientos no tienen nombre.



La Zarzaparrilla
del
Dr. Ayer

pronto desbaratará este encadenamiento de enfermedades. Os sustraerá á esa depresión de ánimo insufrible. Cambiará vuestra desesperación en esperanza, vuestra tristeza en contentamiento. Arroja el mal del sistema y os infunde nueva vida y energía. Otra vez más os sentís joven y fuerte. Estais curado y curado de veras.

Preparada por el Dr. J. C. Ayer & Ca., Lowell, Mass., E. U. A.

Si alguien trata de inducirnos á tomar otra Zarzaparrilla no lo escuchéis. Porque con seguridad que seréis engañado. Tomad la antigua, probada del Dr. Ayer. Poned todo vuestro empeño en esto.

Si vuestro hígado no funciona como debiera, si estais bilioso, padecéis de estrofinamiento, tenéis la lengua cubierta, tomad las Píldoras del Dr. Ayer todas las noches. Son la única clase de Píldoras que deberíais tomar con la Zarzaparrilla del Dr. Ayer.

Recibido, Marzo 17 de 1900.—Quiroz.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 17 de Septiembre de 1900.



Somatosa

Vino de

Tónico, Nutritivo y Reconstituyente

Superior á los Vinos de Peptonas por sus efectos medicinales y su sabor exquisito comparable con el de los mejores Vinos de mesa.

Recomendado por todas las empueradas médicas del mundo.

UNICOS AGENTES IMPORTADORES:
JOSE UHLEIN SUCESESORES.
ALMACEN DE DROGAS
COLISEO NUEVO Núm. 3. Frente al Teatro Principal
MEXICO

Recibido, Febrero 16 de 1900 — Quiroz. — Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 16 de Agosto de 1900.

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.
— Sociedad Anónima. —

BALANCE practicado en 31 de Diciembre de 1900.

ACTIVO

Instalación, Saldo á su cargo, el valor considerado á las Instalaciones desde Diciembre de 1898.....	\$ 700,000 00
Compañía Beneficiadora "Hacienda de Guadalupe," Saldo á su cargo, valor de Potencia que recibió en el mes actual	\$ 3,247 08
Compañía Beneficiadora "Hacienda de La Unión," Saldo á su cargo, valor de Potencia que recibió en el mes actual.....	2,786 68
Compañía de "Real del Monte y Pachuca," Saldo á su cargo, valor de Potencia que recibió en el mes actual	5,257 46
Negociación Minera "San Rafael y Anexas," Saldo á su cargo, resto del valor de Potencia que recibió en el mes actual.....	877 05
Cajero de Pachuca, Efectivo en su poder.....	5,682 79
Ingeniero Carlos F. de Landero, Saldo á su cargo.....	5,080 00
Caja, Efectivo existente.....	6,495 91
Banco Nacional de México, Saldo á su cargo en cuenta de cheques	2,038 87
Banco Central Mexicano, Saldo á su cargo, con interés de 5 p ^{oo} anual	21,775 00
	53,160 81

Acciones de la Compañía Beneficiadora "Hacienda de Guadalupe," Costo de 100 acciones compradas como aplicación del Fondo de Reserva

22,567 50

SUMA EL ACTIVO.....

\$ 775,728 34

PASIVO

Capital, Importe del Capital Social, representado por 7,000 acciones de á cien pesos.....

\$ 700,000 00

Dividendos, 8,545 cupones números 11 á 34 pendientes de pago

16,829 00

Fondo de Reserva, El que se ha constituido como sigue:

Hasta 31 de Diciembre de 1899...\$ 16,676 73

Aplicación del 10 p/100 sobre los Dividendos 25--34 decretados en el año..\$ 11,900 00

Dividendos núms. 204 á 206 sobre 20 acciones Hacienda de Guadalupe..... 120 00

Dividendos núms. 207 á 215 sobre 100 acciones Hacienda de Guadalupe..... 1,900 00

Intereses que abonó el Banco Central Mexicano por las sumas de esta cuenta depositadas en su poder..... 598 27 14,518 27 31,195 00

Iguala de Contribuciones, Saldo á su favor.....

141 86

Pérdidas y Ganancias, Saldo de esta cuenta como sigue:

A su favor en 31 de Diciembre de 1899..... \$ 22,118 44

Valor de 100 cupones núms. 1 á 10 declarados caducos 100 00

Utilidad que arroja la Cuenta de explotación en el año:

Valor de la Potencia arrendada en el año.....\$ 181,630 38

Menos: importe de las rayas semana- rias, re- facciones compradas, etc..... \$41,141 92

Gastos Ge- nerales en el año.... 2,683 98

\$43,825 90

Menos: re- facciones ministradas á las Com- pañías con- sumidoras de Potencia 2,009 56 41,816 34 139,814 04

SUMA..

\$ 162,032 48

Dividendos 23 á 34 de- cretados en el año....

\$ 119,000 00

Aplicación á Fondo de Reserva...

11,900 00

Honorarios al Consejo de Adminis- tración...

3,570 00 134,470 00 27,562 48

SUMA EL PASIVO....

\$ 775,728 34

José de Landero y Cos, 1er. Vocal.—Sebastián Camacho, 2.º Vocal.—Ignacio Rivalo, 3er. Vocal.—Agustín Quintanilla, Secretario.—V.º B.º Estanislao Solórzano, Comisario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 15 de 1901.—Recibido, Abril 15 de 1901.—Quiroz.

El Sueño.



Para dormir bien y á gusto es indispensable tener los nervios en buena condición. Cuando los nervios están enfermos se pasan horas tras horas con la mirada fija en el espacio, revolviéndose en la cama, oyendo las campanadas del reloj y pensando en todo lo que desagrada. Las

Píldoras Rosadas

del Dr. Williams

restablecen los nervios á su condición normal y de ese modo curan el insomnio. Tomar narcóticos es "jugar con fuego." La morfina y drogas similares, si bien inducen sueño temporalmente, no curan ni han curado nunca nada y en muchos casos hacen daño. Las Píldoras Rosadas del Dr. Williams curan el insomnio alimentando los nervios *sin narcotizar*.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Febrero 15 de 1899.—Quiroz.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1º de Enero á 31 de Marzo de 1901